

ACTA DE DIRECTORIO: A los 12 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede social, de conformidad con el artículo octavo del Estatuto Social, los Directores de **GeoPark Argentina S.A.** (la “Sociedad”). Preside la reunión el Sr. Tomás Perinot, en su carácter de Presidente de la Sociedad, con la presencia de la Sra. Directora Sofía Baltaian y el Sr. Director Mariano Olmedo. Se deja constancia que se encuentran presentes los Sres. Damián Burgio, Sabrina García y Juan José Ramos, miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad. Participa en la presente Natalia Ostropolsky, en carácter de Secretaria, para asistir en la celebración de la reunión.

El Sr. Tomás Perinot, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos para sesionar válidamente y la existencia de quórum suficiente, declara válidamente constituido el Directorio y abierta la sesión.

A continuación, se somete a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice:

1) Aceptación de la oferta de aporte irrevocable realizado por GeoPark Colombia S.A.S.

En uso de la palabra el Sr. Presidente informa que, el día 11 de septiembre de 2025, la Sociedad recibió de GeoPark Colombia S.A.S. (el “Aportante”) una oferta para celebrar un convenio de aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción de acciones identificada como “Oferta GPK COL S.A.S. – GPK ARG S.A. N° 1/2025” de fecha 11 de septiembre de 2025 (la “Oferta” y una vez aceptada, el “Convenio”) por la suma de hasta US\$ 100.000.000 (cien millones de dólares estadounidenses), que al tipo de cambio divisa comprador correspondiente al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina del día de ayer, 11 de septiembre, (US\$ 1 = 1.423) asciende a la suma total de hasta AR\$ 142.300.000.000 (Pesos ciento cuarenta y dos mil trescientos millones) (el “Aporte Irrevocable”). En tal sentido, señala el Sr. Perinot que corresponde considerar en la presente reunión si se acepta la Oferta, que fuera distribuida con anterioridad a la presente reunión a los restantes Directores, cuyos artículos se transcriben a continuación y cuya lectura se omite, dado de la totalidad de los Directores contaron con tiempo suficiente para su análisis:

PRIMERO: *En caso de aceptarse esta Oferta se entenderá que las Partes han dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente y aplicable, incluyendo disposiciones de la Comisión Nacional de Valores y de la Inspección General de Justicia.*

SEGUNDO: *El Aportante ofrece efectuar un aporte irrevocable de capital para la futura suscripción de acciones de la Sociedad por un monto total de hasta US\$ 100.000.000 (cien millones de dólares estadounidenses), de los cuales una parte podrá destinarse como prima de emisión (el “Aporte Irrevocable”), a transferir a una cuenta bancaria de titularidad de la Sociedad. A los fines de su contabilización y, en su caso, su futura capitalización, la presente suma será convertida a moneda nacional al tipo de cambio comprador correspondiente al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de la aceptación por parte del Directorio de la Sociedad del Aporte Irrevocable.*

TERCERO: *El Aportante podrá transferir los montos necesarios por hasta el monto total del Aporte Irrevocable para realizar el respectivo aporte en una o más transferencias, que podrán ser efectuadas hasta dentro de 90 (noventa) días corridos, a contar desde la fecha de aceptación de esta Oferta por parte del Directorio de la Sociedad.*

CUARTO: *El plazo durante el cual el Aportante se obliga a mantener el Aporte Irrevocable y dentro del cual deberá celebrarse la asamblea de accionistas que deberá decidir sobre su capitalización (la “Asamblea”) no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025, fecha en que finaliza el presente ejercicio económico, o aquel plazo mayor que esté permitido por la normativa aplicable (la “Fecha Máxima”).*

QUINTO: *El Aportante acuerda mantener el Aporte Irrevocable, a menos que el mismo deba ser devuelto, de conformidad con lo acordado en Artículo Sexto de esta Oferta.*

SEXTO: *En el caso que: (i) la Fecha Máxima venza sin que se haya celebrado la Asamblea; o (ii) la Asamblea decida no capitalizar el Aporte Irrevocable; (iii) habiéndose celebrado la Asamblea, la misma no haya tratado expresamente la capitalización del Aporte Irrevocable como un punto especial del Orden del Día; o (iv) las acciones no se emitan de acuerdo con las condiciones establecidas en esta Oferta; entonces, la Sociedad se compromete a devolver y/o el Aportante tendrá derecho a reclamar el Aporte Irrevocable al Aportante en dólares estadounidenses, junto con los intereses a la tasa que se establece más abajo. La devolución del Aporte Irrevocable se efectuará dentro de los 60 días corridos contados desde la Fecha Máxima, o desde la celebración de la Asamblea, o desde la emisión de las acciones, lo que se produzca primero. La restitución del aporte queda sujeta al régimen de oposición de acreedores contemplado por los artículos 204, subsiguientes y 83, inciso 3º, último párrafo de la Ley 19.550. Los intereses moratorios hasta la fecha de devolución del Aporte Irrevocable se calcularán en función de una tasa variable de SOFR 30 días + 2%.*

SÉPTIMO: *En el caso que la Asamblea decida capitalizar el Aporte Irrevocable, ésta deberá resolver aumentar el capital social y entregar al Aportante la cantidad de acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto por acción y de valor nominal \$1, según se determine, junto con la correspondiente prima de emisión. A todo evento se deja establecido que el monto aportado no devengará intereses.*

OCTAVO: *En caso de deber ser restituido al Aportante, el crédito estará subordinado, para el caso de cesación de pagos de la Sociedad –ya sea existente a la fecha de la Asamblea o producida con posterioridad–, en los términos del artículo 2575 del Código Civil y Comercial de la Nación con respecto a no menos de la totalidad de los pasivos sociales existentes a la Fecha Máxima.*

NOVENO: *A todos los efectos legales, el Aportante constituye domicilio especial en la Calle 94 No. 11 – 30, Bogotá, Colombia. Dicho domicilio no podrá ser modificado sin la notificación previa y por escrito de la Sociedad. En el caso de la Sociedad, la aceptación de la Oferta implicará fijar su domicilio especial a los efectos relacionados con la presente en Av. Del Libertador 602, piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

DÉCIMO: *Todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre las Partes deberán efectuarse por escrito en los domicilios especiales indicados en el Artículo Noveno.*

DÉCIMO PRIMERO: *El ofrecimiento irrevocable formulado en la Oferta no podrá interpretarse bajo ninguna circunstancia como una obligación del Aportante de formular nuevos y futuros aportes irrevocables de capital en favor de la Sociedad. Por su parte, la realización del Aporte Irrevocable no podrá ser considerado bajo ningún concepto como una renuncia del Aportante al cobro de créditos distintos de los aportados bajo la Oferta.*

DÉCIMO SEGUNDO: *Las Partes expresamente convienen que la Oferta y las consecuencias que de la misma se deriven se interpretarán y juzgarán por la legislación de la República Argentina. Cualquier controversia derivada de la presente Oferta será sometida a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las Partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.*

Luego de una amplia deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** a) aceptar expresamente la Oferta efectuada por el Aportante, en los términos transcritos; y b) dejar constancia que:

- (i) El Aporte Irrevocable por la suma de hasta US\$ 100.000.000, al tipo de cambio

comprador correspondiente al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina del día de ayer, 11 de septiembre de 2025, que fue de US\$ 1 = ARS 1.423, ascendió a la suma total de AR\$ 142.300.000.000.

- (ii) El Aportante manifiesta que el Aporte Irrevocable podrá ser realizado en una o más transferencias y que, en conjunto, los montos a recibirse serán de hasta, como máximo, el monto total consignado en el punto (i) anterior.
- (iii) El plazo durante el cual el Aportante se obliga a mantener el Aporte Irrevocable y dentro del cual deberá celebrarse la Asamblea de Accionistas que deberá decidir sobre su capitalización (la “Asamblea”) no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025 fecha del cierre del ejercicio en curso, o aquel plazo mayor que esté permitido por la normativa aplicable (la “Fecha Máxima”).
- (iv) En caso de aprobarse la capitalización del Aporte Irrevocable y la consecuente emisión de acciones, salvo que los accionistas de la Sociedad decidan en otro sentido, se entregarán al Aportante hasta 28.460.000.000 acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto cada una y todas de valor nominal un peso cada una (las “Acciones”), con sus correspondiente prima de emisión, destinándose el resto del monto aportado a la cuenta de prima de emisión.
- (v) El Convenio establece que el Aporte Irrevocable no devengará intereses compensatorios sobre el monto aportado, sin perjuicio de los moratorios que procedan por mora en la restitución, si correspondiere ésta y conforme la Oferta.
- (vi) El Convenio establece que, en caso de deber ser restituido al Aportante, el crédito estará subordinado, para el caso de cesación de pagos de la Sociedad -ya sea existente a la fecha de la Asamblea o producida con posterioridad-, en los términos del artículo 2575 del Código Civil y Comercial de la Nación con respecto a no menos de la totalidad de los pasivos sociales existentes a la Fecha Máxima.
- (vii) El Presidente del Directorio y/o la Vicepresidente, en forma conjunta, individual e indistinta, cuentan con las más amplias facultades para suscribir, negociar y/o realizar cualquier gestión relativa al Aporte Irrevocable y su correspondiente Convenio.

A continuación, se pasa a tratar el segundo y último punto del Orden del Día, que dice:

2) Otorgamiento de Poder General para Asuntos Administrativos.

Continuando con el uso de la palabra el Sr. Perinot manifiesta que a los fines de agilizar los negocios sociales resulta conveniente otorgar un nuevo Poder de la Sociedad para Asuntos Administrativos. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE** otorgar un PODER GENERAL Y ADMINISTRATIVO a favor de IGNACIO MAZARIEGOS, titular del DNI No. 31.963.560 (el “Apoderado General y Administrativo”). El Apoderado General y Administrativo actuará en nombre y representación de la Sociedad con las siguientes facultades, pudiendo:

1. Representar a la Sociedad y realizar actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de persona humana o jurídica, privada o pública, existente o que se constituya en el futuro, incluyendo, sin limitación, autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones de toda índole, entidades autárquicas, autónomas o descentralizadas, empresas del Estado y sociedades mixtas;
2. Presentar y retirar todo tipo de documentos, formularios, solicitudes, informes, escrituras, declaraciones juradas, notificaciones, certificados, constancias de registro, títulos, recibos, denuncias y descargos;
3. Notificar y notificarse de todo tipo de actos y acceder a la compulsa de expedientes;
4. Recurrir resoluciones y presentar pruebas;
5. Requerir autorización de las autoridades provinciales y/o nacionales respecto de la cesión de derechos sobre concesiones de explotación de hidrocarburos y de transporte de hidrocarburos; y

6. Suscribir y ejecutar todo tipo de instrumentos y documentos necesarios a los efectos de ejercer las facultades por el presente otorgadas

Las facultades precedentemente mencionadas deberán considerarse meramente enunciativas y no taxativas, comprensivas de todos aquellos otros actos y/o gestiones que fueren necesarios y/o convenientes.

Seguidamente el Directorio por unanimidad **RESUELVE** autorizar al Sr. Presidente, Tomás Perinot, y/o a la Sra. Vicepresidenta, Sofía Baltaian, a suscribir en nombre y representación de la Sociedad la escritura pública pertinente para implementar lo resuelto precedentemente.

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, siendo las 11:30 horas.
(Firmado por Tomás Perinot, Sofía Baltaian y Damián Burgio)